

|   |   |                      |
|---|---|----------------------|
|  | <p align="center"><b>HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN<br/>MANJARREZ</b></p> <p align="center">Resolución N° 040 del 30 de Julio de 2021<br/>"por la cual se ordena un descuento en el salario<br/>de una empleada de la E.S.E"</p> | Versión: 01          |
|   |   | Vigencia: 01/09/2020 |
|   |   | Página: 1 de 1       |

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuente del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 06,07, 08, 09, 12,13, 14, 15,16 y 19 de julio de 2021 de junio de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 06,07, 08, 09, 12,13, 14, 15,16 y 19 de julio de 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de julio del año 2021.



**GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ**  
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos  
Calle 6 No 2-23 \* TEL 3127090527  
e-mail [hospitaljagua@hotmail.com](mailto:hospitaljagua@hotmail.com)  
la Jagua del pilar - La Guajira

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p align="center"><b>HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN</b><br/><b>MANJARREZ</b></p> <p align="center">Resolución N° 034 del 30 de junio 2021<br/>"por la cual se ordena un descuento en el salario<br/>de una empleada de la E.S.E"</p> | <p align="right">Versión: 01</p>          |
|   |   | <p align="right">Vigencia: 01/09/2020</p> |
|   |   | <p align="right">Página: 1 de 1</p>       |

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de junio de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de junio de 2021 que no realizó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de junio del año 2021.



**GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ**  
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos  
Calle 6 No 2-23 \* TEL 3127090527  
e-mail [hospitaljagua@hotmail.com](mailto:hospitaljagua@hotmail.com)  
La Jagua del pilar - La Guajira



**HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN  
MANJARREZ**

Resolución N° 026 del 31 de Mayo de 2021  
"por la cual se ordena un descuento en el salario  
de una empleada de la E.S.E"

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de mayo de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de mayo de 2021 que no realizó.

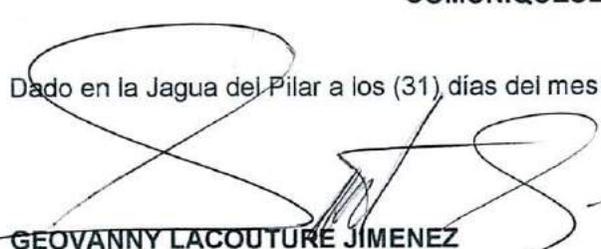
**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Jagua del Pilar a los (31) días del mes de mayo del año 2021.

  
**GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ**  
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos  
Calle 6 No 2-23 \* TEL 3127090527  
e-mail [hospitaljagua@hotmail.com](mailto:hospitaljagua@hotmail.com)  
La Jagua del pilar – La Guajira

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p align="center"><b>HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN<br/>MANJARREZ</b></p> <p align="center">Resolución N° 022 del 30 de Abril de 2021<br/>Por la cual se hace una autorización de una<br/>funcionaria de la ESE HDSMM.</p> | <p align="right">Versión: 01</p>          |
|   |   | <p align="right">Vigencia: 01/09/2020</p> |
|   |   | <p align="right">Página: 1 de 1</p>       |

*El Gerente de la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de La Jagua del Pilar La Guajira, nombrado mediante Decreto 032 del trece (13) de mayo de 2020 y posesionado el día catorce (14) de Mayo de 2020; en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Mediante la Resolución 022 del 30 de abril de 2021, se autoriza a la contadora de la **ESE HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**, firmar las certificaciones de los bonos pensionales de la entidad en la plataforma cetil.  
En mérito de lo anteriormente expuesto,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la señora **ADA DELIA GUTIERREZ BALCAZAR**, identificada con cedula N° **40.800.072** para que sea la encargada de firmar las certificaciones de los bonos pensionales de la ESE HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ, identificado con NIT 825001119-5, en la plataforma cetil.

*Dada en La Jagua del Pilar La Guajira a treinta (30) día del mes de abril de 2021.*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ**  
Gerente

|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
|  | <b>HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN</b><br><b>MANJARREZ</b><br>Resolución N° 021 del 30 de abril de 2021<br>“por la cual se ordena un descuento en el salario<br>de una empleada de la E.S.E” | Versión: 01          |
|   |  | Vigencia: 01/09/2020 |
|   |  | Página: 1 de 1       |

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 06,07, 08, 09, 13,14, 15, 16,20 y 21 de abril de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 06,07, 08, 09, 13,14, 15, 16,20 y 21 de abril de 2021

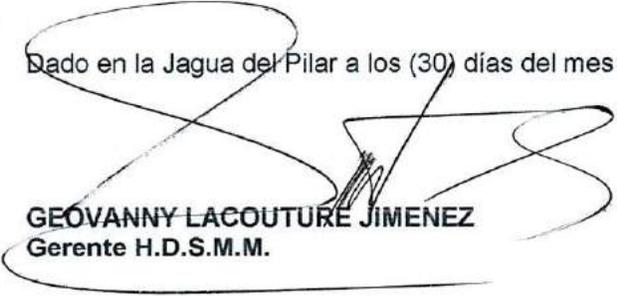
**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se comine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de abril del año 2021.

  
**GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ**  
 Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos  
 Calle 6 No 2-23 \* TEL 3127090527  
 e-mail [hospitaljagua@hotmail.com](mailto:hospitaljagua@hotmail.com)  
 la jagua del pilar - La Guajira

|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
|  | <b>HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN</b><br><b>MANJARREZ</b><br>Resolución N° 020 del 30 de Abril de 2021<br>"por la cual se ordena un descuento en el salario<br>de una empleada de la E.S.E" | Versión: 01          |
|   |  | Vigencia: 01/09/2020 |
|   |  | Página: 1 de 1       |

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de abril de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de abril de 2021 que no realizó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

**ARTICULO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de abril del año 2021.

  
**GEOVANNY LAGOUTURE JIMENEZ**  
 Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos  
 Calle 6 No 2-23 \* TEL 3127090527  
 e-mail [hospitaljagua@hotmail.com](mailto:hospitaljagua@hotmail.com)  
 la Jagua del pilar - La Guajira